

VI/3
080009

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
EXCELENTISIMO SEÑOR PATRICIO ALWYN AZOCAR
SANTIAGO.-

DE : COMITE INDEPENDIENTE DE LA POBLACION VILLA MEXICO ANTOFGTA.

A : SEÑOR PATRICIO ALWIN AZOCAR, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE.

ANTOFAGASTA.-

El Comité Independiente por los Pobladores de Villa Mexico de - Antofagasta, le saludan a Ud., familia y colaboradores en General

Señor Presidente:

Ponemos en su conocimiento, que el Comité antes aludido se encuentra trabajando por la solución de las 488 - casas que conforman la Población Villa Mexico de Antofagasta, - las cuales fueron construidas por autoconstrucción, todas hechas con el mismo material, debiendo de haber sido todas entregadas - bajo la vigencia de la Ley 17.663, cuando fueron compradas por - los Pobladores, previó de haber sido postulantes de Ahorro Pre - vio Libretas y habiendo sido seleccionados con anterioridad, de - biendo haber sido nuestras casas Asignadas conforme a listado de Corabit del año 1972 a 1974 dentro de la vigencia de la Ley 17.- 663, y las compras de viviendas de Emergencia en esos años 1971- a 1976, era en moneda nacional Escudos y sus valores de esa epoca cada casa de Emergencia fluctuaban en la suma de \$ 6.219,841, centecimos de Escudos, y el año 1976 cuando fue la conversión - del Escudo al Peso moneda actual del 1 X 1000., nuestras Vivien - das de Emergencia quedaron Valorizadas en la suma aproximadamen - te de \$ 6.750 Pesos, pero que con el Subsidio de Gravamen por cau - sas de muerte de los propietarios subieron su valor de cada casa de Emergencia a la suma de \$ 27.315,14 centavos de Pesos Moneda, nacional actual c/u.

Hacemos presente a Ud., que la única solución que nos han dado a nuestros problemas de las Viviendas de Emer - gencias, después de reclamar por espacio de largos años nuestros derechos en las Oficinas de Serviu, Seremi de la Vivienda, Inten - dencia Regional, Ministros de la Viviendas anteriores, hasido el reconocimiento de 309 Viviendas de Emergencia por la Ley 17.663, a los cuales nunca se les ha dado el valor real de sus casas ni menos cuantos dividendos tenían cancelados a la fecha de la can - celación total de la Vivienda en mención, dejando fuera de este beneficio a 179 familias sin estos derechos por el solo hecho - de que nuestras viviendas de Emergencia fueron entregadas días, y meses después de cumplido el periodo de la Ley, pese que la ma - yoría de los Propietarios de viviendas venían postulando con - anterioridad a la vigencia de la Ley, el que Serviu no hubiese - hecho entrega de todas las viviendas en su oportunidad año 1972, es pura negligencia de ese Servicio y no perjudicar al Poblador comprador que hizo su compra de inmueble en escudos y no en peso.

Se hace presente a Ud., que los 179 pobladores que quedaron fuera del beneficio de la Ley 17.663, fue por muchas irregularidades cometidas por Serviu Segunda Región, por Ejemplo, se les entrego las Actas e Hipotecas de las casas con el precio de las casas de 1980, cuando se entregaron estos Titulos, y no el del año 1974, cuando se nos entregaron nuestras Viviendas de Emer - gencia que tienen el Precio en Escudos y después en pesos como - lo menciona el primer rubro aludido en esta, "Otro en aquellos - años y posteriores se les pidió a los Pobladores sus Actas de - de Entregas para regularizarlas de escudos a peso, actas que no - le fueron devueltos a sus dueños, quedando estos Pobladores sin documento alguno, para comprobar ante Serviu, que le sea reconoci - da la aplicación de la Ley 17.663, y etc. etc.

Viene de la Hoja Nr. 1.-

También ponemos en su conocimiento de Ud., que estas mismas Viviendas de Emergencia, tambien fueron construídas en las localidades de Calama, Tocopilla y Tal-Tal, en aquellos años donde el precio de estas Viviendas sus precios fueron muchos más Baratos que las de Antofagasta, pese que por su lugar donde fueron construídas su valor son más caras y sus distancias son más lejanas y por supuesto que su flete es más caro.

Hacemos presente a Ud., que a la mayoría de los Pobladores que salieron beneficiados con la Ley 17.663, a ninguno que se le devolvio dinero por pago de exeso de dividendos cancelados se le devolvio reajustados conforme a las cuoatas actualizadas conforme a lo que establece la Ley, menos a nadie de los Pobladores se le ha dado el Precio real de lo que vale su casa de Emergencia, se niegan terminantemente el Serviu a dar su valor de cuanto costo su Vivienda de Emergencia, para que decir a los restantes de los 179 Pobladores que quedaron fuera de esta Ley 17.663, no le dan el Precio real de su Vivienda, puesto que no quieren reconocer que la mayoría de estos estan dentro de la Ley 17.663, puesto que postulamos para ello, fuimos seleccionados y Asignados a nuestras viviendas de Emergencia, pese que a ninguno de los Pobladores de Villa Mexico Jamás se le ha dado un prestamo Habitacional ni menos un Subsidio Habitacional como a otras Poblaciones se les hizo prestamo para la adquisición de sus casas, cada Poblador aquí tubo que rascarcelas como se dice con sus propias uñas.No hubo Prestamo ni nada parecido.

Ponemos en su conocimiento de Ud., que recurrimos a Ud., con el unico proposito de darle a conocer nuestros deseos de darle una solución armoniosa a este problema que afectan sobre todos a los 179 Pobladores que quedaron fuera de los beneficios de la Ley 17.663, a los cuales se les subio el Precio de sus modestas Viviendas de Emergencias de \$27.315,14 Pesos a la suma de aproximadamente de \$ 800.000. OCHOCIENTOS MIL PESOS, y a otros más todavía, puesto que aún algunos no han terminado de cancelar sus viviendas de Emergencia y que siguen pagando sus dividendos y que cada día se les hace más larga su deuda puesto que no tienen los medios para cancelar lo que les falta, sobre todo a las personas de más escasos recursos que son los , maximos en esta Población Villa Mexico de Antofagasta.

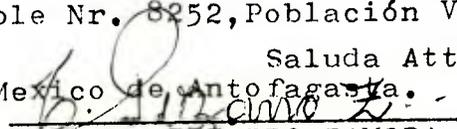
También hacemos presente a Ud., que hemos recurridos a todas las Autoridades de Serviu Segunda Región, Seremi, Serviu, e inclusive al Señor Intendente Regional, Ministro de la Vivienda, sin resultados positivos para estos Pobladores que han sido perjudicados por el no reconocimiento de la Ley 17.663.

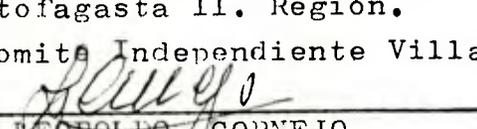
Por todo lo anteriormente expuesto a Ud., con el debido respeto que se merece, esque solicitamos de Ud., si lo tubiera a bién de poder hacer una revisión minuciosa de todas las Carpetas y Antecedentes que mantenemos en Serviu actualmente los Pobladores todos de Villa Mexico, ojala estuviera Ud., presente y asesorado por un Profesional Sr. Abogado que pueda defender los verdaderos derechos de las 488 familias que componen la Población Villa Mexico de esta Región Antofagasta.

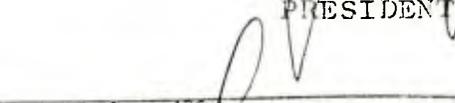
En caso de haber alguna respuesta a nuestros problemas de la solución a nuestras Viviendas de Emergencia, es que lo solicitamos con todo respeto lo haga a esta Dirección.

Señor Leopoldo Cornejo, Domiciliado calle el Roble Nr. 8252, Población Villa Mexico Antofagasta II. Región.

Saluda Atte. a Ud. por Comite Independiente Villa Mexico de Antofagasta.


CARLOS PIZARRO ZAMORA
VICE PDTE. COMITE. V, N.


LEOPOLDO CORNEJO
PRESIDENTE COMITE V. M.


FLORIDOR CAMPOS PARDO
SECRETARIO COMITE V.M.

Adjunto a la presente, Fotocopia de Carta respuesta al Señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo Señor ALBERTO - ETCHEGARAY AUBRY, con esta misma fecha.